



TÉNGASE POR NO PRESENTADO DESCARGOS Y POR INTERPUESTO EL RECURSO DE REPOSICIÓN CON JERÁRQUICO EN SUBSIDIO

RES. EX. N° 9/ ROL D-052-2019

Santiago, 16 de septiembre de 2020

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley Nº 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado ("LOCBGAE"); el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra al Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 894, de 28 de mayo de 2020, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 1076, de fecha 17 de julio de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta № 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-052-2019, mediante la formulación de cargos a Fernando Hernández Díaz (en adelante, "el titular") contenida en la Resolución Exenta N° 1/Rol D-052-2019, en virtud de infracciones tipificadas en el artículo 35 letras a), b) y l) de la LO-SMA, por incumplimientos a la Resolución Exenta N° 548, de 23 de julio de 2007 (en adelante, "RCA N° 548/2007"), de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos (en adelante, "COREMA Los Lagos"), que calificó como ambientalmente favorable la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Vertedero Industrial Controlado Dicham", y a la Resolución Exenta N° 436, de 16 de agosto de 2010 (en adelante, "RCA N° 436/2010"), de la COREMA Los Lagos, que calificó como ambientalmente favorable el proyecto "Modificación Vertedero Dicham".





2. El 5 de junio de 2019, Juan Paillalef Caniullán, invocando la representación de Fernando Hernández Díaz, presentó ante la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, también "SMA") una solicitud de ampliación de plazo para presentar un programa de cumplimiento y descargos. La ampliación de los plazos fue otorgada mediante la Resolución Exenta N° 2/Rol D-052-2019, de 5 de junio de 2019, la que fue notificada personalmente el 6 de junio de 2019, en los términos del artículo 46 inciso 3° de la Ley N° 19.880.

3. Con fecha 19 de junio, Juan Paillalef Caniullán, actuando en representación del titular, presentó una propuesta de programa de cumplimiento ante esta Superintendencia, con sus anexos. La propuesta fue objeto de observaciones mediante la Resolución Exenta N° 3/Rol D-052-2019, de 21 de agosto de 2019.

4. Con fecha 11 de septiembre de 2019, esta Superintendencia recepcionó la presentación de un programa de cumplimiento refundido, presentado por Juan Paillalef Caniullán, actuando en representación del titular. Al respecto, mediante la Resolución Exenta N° 7/Rol D-052-2019, de 2 de septiembre de 2020, se resolvió rechazar el programa de cumplimiento refundido presentado con fecha 11 de septiembre de 2019, en razón de no cumplir con los requisitos de aprobación definidos en el artículo 9° del D.S. N° 30/2012.

5. Con fecha 7 de septiembre de 2020, el titular solicitó una ampliación de plazo para presentar descargos, fundando su solicitud en estar recabando información técnica y recopilando antecedentes de hecho para el procedimiento sancionatorio. La referida solicitud fue rechazada mediante la Resolución Exenta N° 8/Rol D-052-2019, de 8 de septiembre de 2020, dado que, en fecha anterior, esta SMA otorgó una ampliación de plazo para la presentación de descargos, tal como se indicó en el Considerando 2 de esta resolución. Asimismo, se le indicó al titular que, considerando que la formulación de cargos fue notificada el 30 de mayo de 2019 y la presentación del programa de cumplimiento acaeció el 19 de junio de 2019, el plazo restante para presentar descargos, era de 9 días hábiles a la fecha del rechazo del programa de cumplimiento refundido, cuyo vencimiento correspondía por tanto al 15 de septiembre de 2020. La Resolución Exenta N° 8/Rol D-052-2019 se notificó por correo electrónico al titular el 8 de septiembre de 2020.

6. En razón de lo señalado, y habiendo transcurrido el plazo para la presentación de descargos, corresponde por medio de este acto, tener por no presentados descargos en el presente procedimiento sancionatorio. A mayor abundamiento, el vencimiento del plazo para presentar descargos fue indicado expresamente al titular en la Resolución Exenta N° 8/Rol D-052-2019, tal como se mencionó en el considerando precedente.

7. Con fecha 9 de septiembre de 2020, el titular presentó, dentro de plazo, un recurso de reposición en contra de la Resolución Exenta N° 7/Rol D-052-2019, de 2 de septiembre de 2020, que rechazó el programa de cumplimiento; en el primer otrosí de su presentación, interpuso un recurso jerárquico en subsidio; y en el segundo otrosí, acompañó los siguientes documentos: (i) Programa de monitoreos de aguas (superficiales y subterráneas); (ii) Sistema de gestión integrado del Vertedero Industrial Dicham, y; (iii) Programa de Monitoreo de Biogás del Vertedero Industrial Dicham.





RESUELVO:

EXPEDIENTE SANCIONATORIO EL RECURSO DE REPOSICIÓN CON JERÁRQUICO EN SUBSIDIO presentado por el titular con fecha 9 de septiembre de 2020 asi como los documentos adjuntos. El recurso de reposición será resuelto en la oportunidad que corresponda.

el presente procedimiento sancionatorio Rol D-052-2019, en razón de haber transcurrido el plazo para ello.

JUAN PAILLALEF CANIULLÁN, apoderado de FERNANDO HERNÁNDEZ DÍAZ, a las casillas electrónicas limfos@gmail.com y jpaillalefc@udd.cl; MARCOS MÁRQUEZ CAYÚN, representante de la Junta de Vecinos N° 25 de Dicham, a la casilla electrónica jmarcosmarquezc@gmail.com; JONATHAN FARAH CABEZAS, representante del Comité de Protección y Defensa del Medio Ambiente de Chonchi, a la casilla electrónica codemachonchi@gmail.com.

Asimismo, notifíquese por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a: la I. MUNICIPALIDAD DE CHONCHI, IRIS MANQUI MANQUI, ROSALBA NAVARRO NAVARRO, ALBERTINA CAYÚN CAYÚN, NILDA CAYÚN CAYÚN, MANUELA VARGAS PÉREZ, MARCOS MÁRQUEZ CAYÚN, MARCELA GÓMEZ VARGAS, ANA DE LOURDES ANDRADE, ROSA ARTEAGA NAVARRO, GUIDO CÁRCAMO, ALEJANDRA CAYÚN CAYÚN, CAROLA CHAMIA DÍAZ, FRANCISCO DELGADO BARRIENTOS, HUGO GÓMEZ GÓMEZ, SERGIO VILLARROEL ANDRADE, EDUARDO ANDRADE GÓMEZ, y a Pedro Montt

CUMPLIMIENTO Alvaro Namez Gómez De Jiménez

Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento Superintendencia del Medio Ambiente

DEV

Casilla electrónica:

- Fernando Hernández Díaz, casillas electrónicas <u>limfos@gmail.com</u> y <u>ipaillalefc@udd.cl</u>.
- Marcos Márquez Cayún, casilla electrónica <u>imarcosmarquezc@gmail.com.</u>

DIVISIÓN DE SANCIÓN Y

Jonathan Farah Cabezas, casilla electrónica <u>codemachonchi@gmail.com</u>.

Carta certificada:

- I. Municipalidad de Chonchi, Iris Manqui Manqui, Rosalba Navarro Navarro, Albertina Cayún Cayún, Nilda Cayún, Manuela Vargas Pérez, Marcos Márquez Cayún, Marcela Gómez Vargas, Ana de Lourdes Andrade, Rosa Arteaga Navarro, Guido Cárcamo, Alejandra Cayún Cayún, Carola Chamia Díaz, Francisco Delgado Barrientos, Hugo Gómez Gómez, Sergio Villarroel Andrade, Eduardo Andrade Gómez, Humberto Aguila Andrade, calle Pedro Montt N° 254, comuna de Chonchi, Región de Los Lagos.

C.C:

- Ivonne Mansilla Gómez, jefa Oficina Regional de Los Lagos.

Rol D-052-2019